Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. LUNES 3 DE FEBRERO DEL 2014. NUM. 33,345

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	PODER LEGISLATIVO	
120-2007	Decreta: Autorizar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para que por medio del liquidador del Banco Hondureño de Crédito y Servicio, S.A. (BANHCRECER), traspase a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el bien inmueble construido en donde antiguamente funcionara el Supermercado Mirna.	A. 1-2
244-2013	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo Número 001-2013 suscrito el 4 de junio del 2013, entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Empresa Rohren- und pumpenwerk Bauer Gesellschaft m.b. H.Kowaldtrasse 2,8570 Voitsberg, Austria, para la realización del Proyecto de Producción Bajo Riego de Cultivo de Alto Valor en los Valles de Comayagua Guayape.	A. 3-18
	INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE	
	Acuerdo Número 001-2014.	A. 19
	AVANCE	A. 20
	Sección B Avisos Legales	B. 1-24

Desprendible para su comodidad

Poder Legislativo

DECRETO No. 120-2007

El CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el municipio del Distrito Central, tiene una alta vulnerabilidad a los desastres naturales, especialmente en la zona de los mercados de Comayagüela a raíz de las inundaciones.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los informes técnicos de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y el Cuerpo de Bomberos, la referida vulnerabilidad es en gran parte producida por la construcción del edificio del antiguo Supermercado Mirna, que ocupa gran parte del lecho de la Quebrada El Sapo, por lo que recomiendan su demolición.

CONSIDERANDO: Que el inmueble relacionado en el considerando precedente es parte de los bienes en proceso de liquidación del Banco Hondureño de Crédito y Servicio, S.A. (BANHCRECER), cuya Comisión Liquidadora está realizando los trámites necesarios para traspasarlo al Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que es necesario traspasar debidamente saneado el referido bien a la Municipalidad del Distrito Central, a fin de que realice las obras de mitigación recomendadas en los informes técnicos.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para que por medio del liquidador del Banco Hondureño de Crédito y Servicio, S.A. (BANHCRECER), traspase a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el bien inmueble construido en donde antiguamente funcionara el Supermercado Mirna, el cual está inscrito en el Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán bajo No. 19, Tomo 3319, con una extensión de dos mil setecientos treinta y ocho punto ochenta y ocho varas cuadradas (2,738.88 Vrs^2), cuyo valor es de OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L.8,000,000.00), que deberá ser acreditado como parte del pago de los recursos aportados por el Estado de Honduras para satisfacer las obligaciones depositarias de dicho Banco.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que traspase a título gratuito el bien inmueble descrito en el artículo anterior a la Municipalidad del Distrito Central, mismo que será destinado para realizar obras de mitigación en la Quebrada El Sapo, como también para uso de carácter social.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de necesidad pública, el inmueble al que se refieren los artículos precedentes, queda exonerado de todo gravamen fiscal, tales como impuestos y de pago de tasas de servicios públicos que pesen sobre el mismo.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de octubre de dos mil siete.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

MARÍA FELÍCITA GUZMÁN FONSECA
SECRETARIA ALTERNA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., de noviembre de 2007.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Etado en el Despacho de Finanzas.

SANCIONADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 216 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Poder Legislativo

DECRETO No. 244-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) la planificación, normalización y la coordinación de todas las actividades a nivel nacional, regional, departamental y local relativos al desarrollo agrícola bajo riego.

CONSIDERANDO: Que la SAG, por medio del Programa Nacional de Agricultura Irrigada (PRONAGRI) dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, ejecuta acciones relacionadas con la promoción y desarrollo del riego en actividades agrícolas. Identifica, propone y conduce acciones para la ejecución de proyectos de riego en coordinación con aliados estratégicos y con los usuarios.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los diagnósticos de la CEPAL ya hay nuevos mercados potenciales para la exportación de alimentos como ser; China e India y con una tendencia alcista en el precio de los mismos a nivel internacional. Este organismo ha recomendado a los países pobres, impulsar el desarrollo mediante el apoyo a los pequeños y medianos emprendimientos, considerados como actores claves para incrementar el crecimiento potencial de América Latina y que a su vez, el objetivo general de la Estrategia Nacional de Competitividad (ENC) es contribuir a facilitar las condiciones necesarias para lograr un crecimiento económico acelerado, sostenible, con equidad y que "se traduzca en un bienestar social para todas las regiones del país".

CONSIDERANDO: Que Honduras está considerada como uno de los tres países más pobres de América Latina (Pobreza de 66.5% del total de los Hogares según el Instituto Nacional de Estadísticas –INE-), instituciones como la SAG y otras instituciones del sector público agroalimentario se centrarán en la promoción de la producción orientada al mercado y un acercamiento entre los sectores públicos y privados en el sentido de tomar acciones para el establecimiento de inversiones dirigidas a la modernización productiva.

CONSIDERANDO: Que para cubrir las metas establecidas en la Ley para Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación contenida en el Decreto No.286-2009, integrar el país en el mercado global y cubrir las necesidades alimentarias de la propia población, es necesario utilizar plenamente la capacidad de la infraestructura instalada, mejorar la tecnología de la producción e incrementar la capacidad productiva de la tierra agrícola existente, mediante la dotación de facilidades de riego y otros factores que nos permitirán convertir el sector en el impulsor necesario para la reducción de la pobreza y mejoramiento de los índices de crecimiento de nuestro país.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de Producción Bajo Riego de Cultivos de Alto Valor comercial en los Valles de Comayagua y de Guayape, apoyará los esfuerzos para la tecnificación de la horticultura hondureña a nivel nacional y principalmente en las zonas agrícolas de los citados Valles, lo cual evitará la migración de la población rural hacia las ciudades y además se impedirá la afectación las zonas de vocación forestal.

CONSIDERANDO: Que el desempleo en el área rural se combate al introducir la producción de cultivos de alto valor, se incrementará el número de operaciones en la actividad productiva con lo que se requerirá mayor cantidad de mano de obra a emplear.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo Número 001-2013 suscrito el 4 de junio del 2013, entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Empresa Rohren- und pumpenwerk Bauer Gesellschaft m.b. H.Kowaldstrasse 2,8570 Voitsberg, Austria, para la realización del Proyecto de Producción Bajo Riego de Cultivo de Alto Valor en los Valles de Comayagua y Guayape, que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG). El presente CONTRATO se celebra entre: La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, representada por el señor Jacobo José Regalado Weizemblut**,** con Tarjeta de Identidad No. 0501196801928, mayor de edad, hondureño, ingeniero y vecino de Tegucigalpa, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 123-A-2010 de fecha 10-febrero-2010, en adelante "**EL CONTRATANTE**" y el señor Heimo Wiesinger, Portador del Pasaporte No. S1010201, mayor de edad, ciudadano de Austria, en representación de **Röhren- und Pumpenwerk Bauer Gesellschaftm.b.H. Kowaldstrasse 2,8570 Voitsberg, Austria,** en adelante denominada el **"CONTRATISTA" Preámbulo: CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras**,** ha decidido realizar el proyecto **"de Producción bajo Riego de Cultivos de Alto Valor en los Valles de Comayagua y Guayape"** para establecer sistemas agrícolas bajo riego en el país, de ahora en adelante **"El Proyecto**". **CONSIDERANDO:** Que **Röhren- und Pumpenwerk Bauer Gesellschaftm.b.H. Kowaldstrasse 2,8570 Voitsberg, Austria**, en su calidad de **CONTRATISTA** especializado, se declara competente y dispuesto a la realización del Proyecto, así como a proveer todos los bienes y servicios en función de los recursos económicos que se habiliten a través de las autoridades financieras competentes. **En consecuencia, las Partes deciden y acuerdan lo siguiente: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO del CONTRATO.** El **CONTRATANTE** está de acuerdo en adquirir del **CONTRATISTA** y éste está de acuerdo en vender al **CONTRATANTE**, bajo los términos y condiciones que se estipulan en el presente **CONTRATO** el Equipamiento, la Capacitación, Asistencia técnica, la Garantía y los servicios detallados en los Anexos Nos.1, 2, 3,a partir de ahora denominado el **"SUMINISTRO",** con las cantidades, precios unitarios y especificaciones técnicas allí contenidos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.** Con sujeción a las exigencias del contexto, a los términos incluidos en el texto del presente **CONTRATO** serán atribuidas las interpretaciones siguientes: 2.1 **"CONTRATANTE"**, se designa a la **Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras** que celebra el **CONTRATO** con el **CONTRATISTA**. De esta definición queda excluido cualquier cesionario del **CONTRATANTE,** salvo acuerdo escrito con el **CONTRATISTA**. 2.2 **"CONTRATISTA"** se designa a la empresa **Röhren- und Pumpenwerk Bauer Gesellschaftm.b.H. Kowaldstrasse 2**, **8570 Voitsberg, Austria.** 2.3 **«SUMINISTRO»** se entiende por suministro el embarque de los equipos y los mismos recogidos en este **CONTRATO** y sus anexos, así como futuras cláusulas adicionales siempre que vayan firmados por al menos uno de los representantes de cada una de las Partes. 2.4 **"CONTRATO"** designa al presente **CONTRATO**, en el que están debidamente integrados la totalidad de sus Anexos especificados en la Cláusula 3, y las futuras cláusulas adicionales si las Partes de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

común acuerdo las establecieran. 2.5 **"SUBCONTRATISTA"** designa a cualquier tercero que el **CONTRATISTA** elija para que le preste ayuda en la ejecución de sus atribuciones contractuales**.** 2.6 Por **"BANCO PAGADOR"** define la Entidad bancaria que gestiona los instrumentos de financiación del Contrato y ante el cual el **CONTRATISTA** debe presentar copia de los documentos definidos en la cláusula 12 del presente **CONTRATO**. 2.7 Por **«RECURSOS ECONÓMICOS»** define la suma total concedida en préstamo, en virtud del convenio de crédito formalizado entre el Unicredit Bank Austria AG y la República de Honduras para el financiamiento del Proyecto que aporta el 100% del valor de este **CONTRATO**. 2.8 Por **«LAS PARTES»** significa **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.** 2.9 Por **«SITIO»** se definen los lugares donde se desarrollará el Proyecto en la **República de Honduras. CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Las obligaciones de las Partes se derivan del conjunto de los documentos enumerados a continuación, que forman un todo indivisible: 3.1 El presente **CONTRATO** 3.2 El **Anexo 1** donde figura la tabla que resume los precios de la propuesta del **CONTRATISTA.** El **Anexo 2** donde figuran la propuesta comercial y técnica para módulos de 4,8 hectáreas, correspondientes a los equipos recogidos en el Anexo 1. 3.3 El **Anexo 3** donde figura el plan de entrega de equipos Bauer y actividades conexas a realizar por el **CONTRATISTA.** El idioma del **CONTRATO** y de los documentos de referencia es el «español». Los documentos arriba enumerados se deberán interpretar en función los unos de los otros. En caso de contradicciones, de incompatibilidades o de divergencias entre las disposiciones del presente **CONTRATO** y aquellas de sus Anexos, prevalecerán las disposiciones del presente **CONTRATO**. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Además de las obligaciones generales contenidas en el presente **CONTRATO**, son obligaciones de las Partes las que en esta cláusula se establecen. 4.1 **Obligaciones del CONTRATISTA.** 4.1.1 Mantener durante todo el período de ejecución de **CONTRATO** una representación suficiente, que permita desarrollar las actividades previstas contractualmente. 4.1.2 Suministrar los equipos detallados en el Anexo 1, conforme a las características técnicas detalladas en el Anexo 2. 4.1.3 Ejecutar los trabajos especificados en los restantes Anexos del contrato. 4.1.4. El **CONTRATISTA** se obliga a nombrar representantes locales cualificados para atender el mantenimiento de cada uno de los equipos que forman parte del **SUMINISTRO.** Los mismos deberán recibir el visto bueno del **CONTRATANTE.** 4.1.5 Entregar los bienes objeto de este **CONTRATO** en posición del sitio CIP (DAP), almacén destino final Tegucigalpa de acuerdo a las reglas internacionales (INCOTERMS 2010). 4.1.6 EL **CONTRATISTA** enviará veinte días antes de cada llegada del suministro al puerto de entrega la lista de embarque prevista para permitir al **CONTRATANTE** cumplir con la cláusula 4.2.2. 4.1.7 Instalar y poner en marcha todos los equipos que lo requieren, y hacer entrega de los que no requieren instalación ni montaje. 4.1.8 Suministrar productos de nueva fabricación, de alta calidad, tecnología moderna, con voltaje adecuado al existente en la República de Honduras. Asimismo, se obliga a asegurar la existencia de piezas de repuesto para todos y cada uno de los equipos durante un periodo mínimo de siete (7) años. 4.1.9 Desarrollar los programas de asistencia técnica y formación del personal encargado de utilizar los equipos y técnicos encargados del mantenimiento de los mismos. 4.1.10 Garantía y Mantenimiento: Todos los equipos tendrán garantía por un periodo de un (1) año a partir de la fecha del documento "Acta de Recepción Provisional" firmado por el Contratante y el Contratista. La garantía cubrirá el reemplazo de partes defectuosas por piezas de repuesto para los equipos por razones de fallas de producción sin ningún costo adicional. El reemplazo de piezas defectuosas por piezas de repuesto o el cambio de equipos queda en manos del Contratista. Productos desechables y de consumo no se considerarán como

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

piezas de repuesto. El Contratista o representante técnico autorizado por el Contratista prestará los servicios post venta. Por cada equipo suministrado se hará entrega de manuales para el usuario y manuales de mantenimiento. Al personal de mantenimiento en los Sitios se le hará entrega de instrucciones específicas de mantenimiento preventivo y de eliminación de errores mientras dure el entrenamiento para los equipos suministrados. El Contratista enviará un plan detallado de mantenimiento de los equipos del proyecto antes de que empiece el periodo de garantía. 4.2 **Obligaciones del CONTRATANTE** 4.2.1 El **CONTRATANTE** pagará el importe total del Contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 12 del presente **CONTRATO**. 4.2.2 El **CONTRATANTE** se obliga a obtener todas las licencias y los permisos necesarios para la importación y exención de impuestos de los bienes objeto del **SUMINISTRO**, así como prestar toda la asistencia para la rápida desaduanización, en el plazo máximo de diez (10) días contados desde la llegada de los equipos a la aduana del puerto y/o aeropuerto hondureño. 4.2.3 El **CONTRATANTE** se obliga a obtener y pagar todas las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los trabajos y de las posibles obras civiles. Si hay razones legales que impiden al Contratante obtener tales licencias o permisos, el Contratante se obliga a asistir en la adquisición de los mismos a la entera satisfacción del **CONTRATISTA**. 4.2.4 El **CONTRATANTE** nombrará un Coordinador del Proyecto, que sirva de contraparte y que facilite y agilice los trámites de ejecución a través del cual se deben tramitar todas las acciones relacionadas con el Proyecto. 4.2.5 El **CONTRATANTE** procederá a la firma de las Actas de Recepción mencionadas en la cláusula NOVENA dentro de los plazos fijados en la misma. 4.3 **Otras obligaciones de las PARTES** Modificaciones por actualización tecnológica de productos, variación de necesidades y/o accesorios faltantes para el funcionamiento de los equipos, que surjan durante la revisión de fichas del Anexo 2 del presente Contrato. Si en el transcurso desde la fecha de la firma del presente Contrato y la fecha de entrada en vigor del mismo, la Secretaría de Agricultura y Ganadería detectara la variación de necesidades, motivos de actualización tecnológica y/o accesorios faltantes para el funcionamiento de los equipos, que motivaran la sustitución o agregado de accesorios, de algún equipo o servicio, ambas Partes acordarán la sustitución, o actualización del equipo o adición o servicio dentro del presupuesto disponible. El **CONTRATANTE** podrá solicitar modificaciones a los mismos que podrán ser aceptadas por el **CONTRATISTA** por hasta el monto máximo incluido en el contrato para este concepto o por hasta el monto remanente existente en el momento de la solicitud. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA** 5.1 El presente **CONTRATO** entrará en vigencia en la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba la cantidad a cuenta mencionada en la Cláusula 12.1.1 del presente **CONTRATO**. Esta fecha marcará la fecha "cero" del cronograma de ejecución, siempre y cuando se haya firmado el Convenio Financiero entre el **Unicredit Bank Austria AG y la República de Honduras** y sea aprobado por el **Soberano Congreso Nacional de la República de Honduras** y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", ante el **CONTRATISTA** habiendo recibido del Contratante una confirmación de la autoridad competente en Honduras sobre la exoneración de impuestos, derechos y tasas según la Cláusula 13. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN / PRÓRROGAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** 6.1 Plazo de ejecución. La totalidad del suministro e instalaciones se realizarán dentro del plazo reflejado en el cronograma de ejecución, es decir quince (15) meses contados desde la fecha de entrada en vigor del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** entregará y acordará con **EL CONTRATANTE** el cronograma de ejecución previo a la puesta en vigencia del contrato. 6.2 Prolongación del plazo de ejecución. El plazo de ejecución se prorrogará: 6.2.1 En el caso en que el **CONTRATANTE** por demoras atribuidas a éste, haya impedido que el **CONTRATISTA** pueda cumplir sus obligaciones conforme al cronograma de ejecución

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

contractual. 6.2.2 En caso de retraso en los pagos por algún incidente internacional no previsto. 6.2.3 En caso de retraso no justificado en la aprobación de algunos planos y documentos que estén a cargo del **CONTRATANTE.** 6.2.4 En caso de fuerza mayor, conforme a las definiciones de la Cláusula OCTAVA. 6.2.5 En caso de interrupción temporal, o de suspensión de los trabajos, por orden formal del **CONTRATANTE.** Cuando sea necesario prolongar el plazo de ejecución por una de las causas arriba mencionadas, el **CONTRATISTA** notificará este hecho por escrito al **CONTRATANTE**, con las justificaciones debidas. Las Partes se comprometen a limitar al mínimo cualquier prórroga del plazo de ejecución, con independencia de la(s) causa(s). La duración de la prolongación del plazo de ejecución se determinará cuando las Partes cuenten con los elementos de juicio necesarios: tendrán en cuenta los efectos directos y secundarios de la interrupción y de la disminución impuesta al ritmo de trabajo. En el caso de una prolongación del plazo de ejecución consecuencia de circunstancias debidas al **CONTRATANTE** y que impidan que el **CONTRATISTA** cumpla sus obligaciones conforme al programa de ejecución, el **CONTRATISTA** podrá reclamar una indemnización destinada a cubrir sus costos y gastos suplementarios, ocasionados por la prolongación de los plazos, siendo los precios revisados conforme a la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TRABAJOS DE PREINSTALACIÓN EL CONTRATANTE** será responsable de las obras de preinstalación de acuerdo con el Cronograma de Ejecución, los términos, monto y alcance que se acuerde en el Anexo3. **CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR.** Se considerará fuerza mayor cualquier acto de carácter imprevisible o irreversible, fuera del control del **CONTRATISTA** o del **CONTRATANTE**, cuando dicho acto o evento incida en las condiciones de ejecución del **CONTRATO**. Se considerarán casos de fuerza mayor especialmente los siguientes: - Los tornados, huracanes, inundaciones, terremotos y otras catástrofes naturales. Los incendios y explosiones, con sujeción a que no hayan sido causados de forma voluntaria por el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE**, por uno de sus empleados o por uno de sus subcontratistas - Los actos de guerra (declarada o no), hostilidades, invasiones, acciones de gobiernos enemigos, terrorismo, revoluciones, rebeliones, insurrecciones, guerra civil, levantamientos o desórdenes, huelgas y sus consecuencias, e impedimentos que se deriven directa o indirectamente de órdenes dadas por las Autoridades públicas hondureñas. La Parte que invoque un caso de fuerza mayor, deberá proceder a notificarlo de inmediato por carta certificada, confirmándolo en detalle dentro de la semana siguiente. Si el caso de fuerza mayor conlleva una interrupción de las prestaciones contractuales, las Partes procederán a examinar dentro del plazo más breve posible las consecuencias de dicha fuerza mayor en la continuación de la ejecución del **CONTRATO**, y en las condiciones de continuación del mismo, especialmente en cuanto a precios y plazos se refiere. En caso de desacuerdo entre las Partes, las consecuencias del caso de fuerza mayor se someterán a Arbitraje. En el caso de que intervenga un evento que constituya un caso de fuerza mayor, el plazo de ejecución del **CONTRATO** se prolongará durante un período de tiempo igual al retraso derivado de dicho acontecimiento. Las consecuencias financieras causadas por un caso de fuerza mayor se calcularán de común acuerdo entre las Partes, contemplándose con rapidez una solución. **CLÁUSULA NOVENA: VERIFICACIONES, PRUEBAS Y RECEPCIONES** 9.1 Verificaciones. Después de la llegada de los bienes en el almacén de Tegucigalpa, el **CONTRATANTE** y sus Representantes designados procederán conjuntamente con el **CONTRATISTA** a una verificación del estado y la conformidad del **SUMINISTRO** con las especificaciones contractuales. Si, durante el transcurso de dicha verificación, se comprueba un fallo, una disconformidad con las especificaciones técnicas, un defecto, o un desperfecto de fábrica, el **CONTRATISTA**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

procederá a la mayor brevedad a la reparación o a las sustituciones necesarias, con vistas al cumplimiento de las especificaciones contractuales. Dichas reparaciones o sustituciones serán por cuenta del **CONTRATISTA.** Si el **CONTRATISTA** no entrega los bienes o servicios conexos, objetos de este CONTRATO en todo o en parte, dentro del plazo estipulado en el presente **CONTRATO, EL CONTRATANTE** podrá sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al contrato, deducir del valor contractual de éste, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del precio en el punto de entrega de los bienes demorados o los servicios conexos no suministrados equivalente al cero punto cero cuatro por ciento (0.04%) por cada día de retraso, calculado sobre el valor del suministro pendiente de entrega, hasta que la entrega haya sido completada sin exceder de noventa (90) días, una vez que se llegue a dicho término. 9.2 Entrega y aceptación de los bienes. La entrega de los bienes se realizara en posición CIP (DAP), entregado al almacén de Tegucigalpa, según INCOTERMS 2010. El almacén será administrado y dirigido por el **CONTRATANTE.** De cada embarque, las Partes conjuntamente efectuarán la identificación de todos los bienes importados según lo dispuesto en el Contrato, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la fecha en que sea notificado el arribo de los mismos a su destino final. Después de haber importado e instalados todos los equipos, se levantará el **Acta de Recepción Provisional**, la cual será suscrita por los representantes apoderados del **CONTRATANTE** y **el CONTRATISTA**. En caso de que una de las Partes no asistiere, independientemente del motivo, la otra Parte deberá prevenirle su presencia por escrito, otorgándole un plazo de hasta tres días hábiles. De no comparecer la Parte ausente en dicho plazo, se entenderá que la firma del Acta de Recepción Provisional por la otra Parte recoge la verdad, bajo una presunción "iuris tantum", (nota: en la presencia de una cierta situación la ley llega a una cierta conclusión, salvo se puede probar lo contrario) y en consecuencia se tendrá por cumplida la recepción provisional. El Acta deberá incluir absolutamente todo lo observado, incluidos faltantes y daños. Se aceptarán entregas parciales. El período desde la Recepción Provisional hasta la Recepción Definitiva tendrá duración de un (1) año, durante los cuales los equipos estarán cubiertos por la garantía de calidad, siempre y cuando no sea por mal uso de los mismos. Al final de dicho periodo se extenderá inexcusablemente el **Acta de Recepción Definitiva**, salvo que el daño o perjuicio causado durante la vigencia de la garantía de calidad no se haya resarcido. 9.3 Aceptación de los bienes. Si se comprueba que los bienes cumplen con las especificaciones y su instalación ha sido satisfactoria, las Partes suscribirán el **Acta de Recepción Provisional** según la Cláusula 9.2. En caso contrario hará constar las correcciones que deberán efectuarse en el plazo máximo de noventa (90) días procediendo a suscribir el Acta en el momento en que las mismas se realicen. Después de un (1) año de funcionamiento satisfactorio se extenderá el **Acta de Recepción Definitiva**. Una vez vencido el plazo de garantía que figura en la cláusula 10, las Partes procederán a la cancelación total de las garantías y establecerán un Acta que acredite que la garantía cumplió su propósito legal. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS y RESPONSABILIDADES.** El **CONTRATISTA** garantiza que los bienes entregados son de diseño reciente, de nueva construcción, de primera calidad y de utilización comprobada, y que provienen de proveedores que se encuentran descritos en el listado de equipos solicitados anexo a este Contrato. El **CONTRATISTA** garantiza el buen funcionamiento de sus equipamientos e instalaciones, en condiciones de explotación normal. El período de garantía cubre un período de un (1) año desde la fecha del Acta de Recepción Provisional. La concesión de las garantías arriba mencionadas, por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, está sujeta a las condiciones siguientes: 10.1 Los equipamientos se utilizarán siguiendo las instrucciones escritas y las recomendaciones del **CONTRATISTA.** 10.2 El

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CONTRATISTA y eventualmente los Delegados del **CONTRATISTA**, estarán autorizados para examinar los elementos defectuosos, así como todos los elementos y circunstancias previos al momento en que se produzca un incidente. 10.3 El desgaste normal no está cubierto por la garantía. 10.4 La garantía técnica quedará anulada cuando los equipos y/o componentes hayan sido desembalados, reparados, modificados, montados o desmontados por personas ajenas al **CONTRATISTA**, o cuando tales operaciones y/o personas no hayan sido previa y expresamente autorizadas, por escrito, por el **CONTRATISTA**. De acuerdo a las normas internacionales sobre utilización de equipos agro-industriales, el **CONTRATISTA** no será responsable ante el **CONTRATANTE** o terceros, por los daños y perjuicios que se deriven o puedan derivarse del uso 10.1 de los equipos, tales como accidentes eléctricos, mecánicos, etc. En consecuencia no será el **CONTRATISTA** responsable ante el **CONTRATANTE** o terceros, por lucro cesante o daño emergente. Todas las posibles reclamaciones que pudiera realizar el **CONTRATANTE** en aplicación de la garantía técnica deberán ser notificadas por cualquier medio que deje constancia al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO DEL CONTRATO.** El precio del CONTRATO asciende a: **un total de 6.490.416.- EUROS,** desglosados de la siguiente manera: **6.256.416.-EUROS** por concepto de Suministro de equipos de riego, capacitación y su supervisión. **234.000.- EUROS** para los costos de los consultores según la lista en el anexo. En el caso de que al **1º de enero del 2014**, el **CONTRATO** no haya entrado en vigencia, el **CONTRATISTA** deberá aplicar una actualización de precios, en el mismo porcentaje en que se haya producido el IPC (Índice de Precios al Consumo) de acuerdo a los datos facilitados por los organismos austriacos competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO.** Los precios del **CONTRATO**, indicados en la Cláusula 11, serán pagaderos por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** según las condiciones siguientes: 12.1 Anticipo a cuenta del CONTRATO. Quince por ciento (15%) del monto total del **CONTRATO**, es decir la cantidad de **973.562,4.—** EUROS se abonará en concepto de pago anticipado, mediante orden de pago simple o transferencia bancaria a favor del **CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del convenio de crédito contra presentación por parte del **CONTRATISTA** al Banco Pagador de la correspondiente factura comercial por concepto de anticipo a cuenta original por el valor del anticipo a cuenta y un aval bancario de un Banco Austriaco de primer nivel equivalente al monto del anticipo a cuenta 973.562,4-- EUROS, 15% del precio total del Contrato como garantía de buen uso. Con cada entrega parcial este aval se reducirá automáticamente a prorrata por QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de cada factura, es decir, esta garantía concluirá una vez completada la entrega. 12.2 Embarque del SUMINISTRO y prestación de SERVICIOS. OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) restante del monto total del SUMINISTRO y SERVICIOS, es decir la cantidad **de 5.516.853,6.-** EUROS a prorrata de los embarques parciales, contra presentación por el **CONTRATISTA** al Banco Pagador de los siguientes documentos relativos a cada embarque: A. Original y copia de la factura comercial correspondiente (Original and copy of comercial invoice) B. Original y copia del conocimiento de embarque marítimo o aéreo (Full set of transport documentas UCP 600) C. Certificado de seguro del embarque parcial (Insurance certifícate for partial shipment) D. Original y copia de la factura comercial correspondiente (Original and copy of comercial invoice) E. Original y copia del conocimiento de embarque marítimo o aéreo (Full set of transport documentas UCP 600) F. Certificado de seguro del embarque parcial (Insurance certifícate for partial shipment) G. Original y copia de la lista de paquetería del embarque parcial (Original and copy of packinglist) 12.4 Modalidad de pago. Todos los pagos definidos en

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

esta cláusula serán efectuados por el Banco Pagador al **CONTRATISTA** utilizando los "Recursos Económicos" definidos en la Cláusula 2.7, mediante el envío de los documentos especificados en la Cláusula 12.1 y 12.2 por el **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FISCALIDAD** 13.1 **Impuestos, derechos y tasas en Europa** Todos los impuestos, derechos, gravámenes y tasas, así como todas las retenciones aduaneras, fiscales y parafiscales necesarios en el país de origen serán por cuenta del **CONTRATISTA**. 13.2 **Impuestos, derechos y tasas en Honduras.** Todos los impuestos de introducción, derechos y tasas de origen local, incluyendo el Impuesto Sobre Ventas y otros impuestos que establezca el Estado de Honduras y que no están incluidos en los precios del presente **CONTRATO** indicados en la cláusula décimo primera y será por tanto el **CONTRATANTE** quien los abonará o solicitará la correspondiente exención y/o exoneración de impuestos a las Autoridades hondureñas. Serán sin embargo por cuenta del CONTRATISTA los gastos correspondientes al agente de aduanas hasta por un 0,25 del valor CIF de los equipos importados. 13.3 **Admisión Temporal.** EL **CONTRATISTA** y sus subcontratistas se beneficiarán del régimen de Admisión Temporal Normal, aplicable al material, las herramientas, y las máquinas necesarias para la ejecución del Proyecto. 4 **Régimen fiscal.** En relación con la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** está exento principalmente de lo siguiente: La aprobación de este contrato por el Soberano Congreso Nacional de la República de Honduras implicará así mismo de iure y de facto la aprobación de la exoneración de cualquier impuesto, tasa o gravamen que pueda afectar a la puesta en vigor de este contrato o las actividades de ejecución del CONTRATISTA en la República de Honduras. En el supuesto de que estas exoneraciones no pudieran ser atribuidas al CONTRATISTA, el CONTRATANTE tomará a su cargo estos impuestos, derechos y tasas. 13.5 **Garantías del Gobierno.** El **CONTRATANTE** se compromete a poner bajo protección las instalaciones y la maquinaria del **CONTRATISTA** y de sus subcontratistas extranjeros encargados de ejecutar los trabajos del Proyecto. El **CONTRATANTE** facilitará la obtención de los visados y permisos de residencia del personal extranjero necesario para la ejecución del **CONTRATO.** Como contrapartida, el **CONTRATISTA y sus Sub contristas extranjeros** se compromete a respetar las leyes en vigor en la República de Honduras. El Gobierno hondureño garantiza la posibilidad de retorno sin problema de la maquinaria importada por el **CONTRATISTA** y de sus subcontratistas, una vez concluidos los trabajos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE** un aval bancario de un Banco Austriaco de primer nivel por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato para responder al fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta Garantía de Fiel Cumplimiento estará vigente hasta la Recepción Provisional y se irá amortizando de forma prorrateada a las Recepciones Provisionales parciales, pero terminará en todo caso a más tardar de 15 meses después de la primera entrega, siendo sustituida en cada Recepción Provisional parcial, por una Garantía de Calidad descrita en la cláusula Décima Quinta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CALIDAD.** En la fecha del Acta de Recepción Provisional, el **CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato por una Garantía de Calidad con una vigencia de doce meses y cuyo monto será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato. Esta garantía expirará en cualquier caso 27 meses después de la primera entrega. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si surgiera algún desacuerdo, disputa o controversia durante la ejecución del presente **CONTRATO**, las partes se obligan a tratar de resolverlas de mutuo acuerdo y de forma amigable. Si transcurridos treinta (30) días desde el reclamo persistiera el desacuerdo, se entraría en un proceso

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

formal de arbitraje de la siguiente manera: Las Partes acuerdan someterse, llegado el caso, al CENTRO INTERNACIONAL de ASESORAMIENTO de la CÁMARA de COMERCIO INTERNACIONAL, conforme al reglamento de asesoramiento técnico de la misma. El idioma utilizado durante dicho procedimiento será el español. Cualquier discrepancia derivada del presente **CONTRATO** que no pueda ser solventada amigablemente con ayuda del Asesoramiento Técnico de la CCI se resolverá definitivamente aplicando el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El arbitraje tendrá lugar en la Cámara de Comercio y Arbitraje de Zurich, Suiza, conforme con la legislación Suiza, en idioma español. El tribunal de arbitraje estará formado por tres árbitros. Cada parte nombrará un árbitro y el Instituto nombrará el tercero, que será a su vez el presidente del tribunal de arbitraje. Si alguna de las Partes no nombrara un árbitro antes de treinta días que fuera instado a hacerlo desde que recibiera la notificación de arbitraje, dicho árbitro también será nombrado por el instituto. El derecho aplicable será la ley Suiza en idioma español. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.** 17.1: Los documentos de cualquier clase, como planos, esquemas, listas de maquinaria, detalles de disposición, especificaciones técnicas, etc., que el **CONTRATISTA** facilite al **CONTRATANTE**, confeccionados y/o redactados por el propio **CONTRATISTA** y/o por sus subcontratistas, no se podrán utilizar con fines distintos a la realización del Proyecto, así como tampoco ser transmitidos ni divulgados a terceros no interesados en la ejecución del presente **CONTRATO**. 17.2: Las **Partes** en el presente **CONTRATO** se notificarán mutuamente, por escrito, el nombre de su(s) Delegado(s) autorizado/s en el Proyecto para adoptar cualquier decisión operacional y, en particular, para establecer, los informes de actividades y los certificados de recepción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OTRAS DISPOSICIONES.** Salvo modificación notificada a la otra Parte, cualquier notificación de una de las Partes a la otra, en razón de las necesidades del **CONTRATO**, se dirigirá por escrito, con acuse de recibo por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** a la atención del señor **Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería,** Ing. Jacobo José Regalado Weizemblut, Blvd. Miraflores, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras y por el **CONTRATANTE al CONTRATISTA** a la atención del señor Heimo Wiesinger, portador del pasaporte No. S1010201 mayor de edad, ciudadano austriaco en representación de **Röhren- und Pumpenwerk Bauer Gesellschaftm.b.H. Kowaldstrasse 2, 8570 Voitsberg, Austria**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSORIA.** El presente Contrato solo tendrá plena efectividad vinculando en sus términos de pleno derecho a las partes cuando se cumplan las siguientes condiciones suspensorias: 1) Que los contratos de préstamo o cualquier instrumento financiero que financian este Contrato hayan entrado en efectividad y el contratista haya recibido el anticipo indicado en las condiciones de pago y, 2) Que el Contrato haya cumplido con todos los trámites legales en la República de Honduras para su plena validez como ser la Aprobación por el Honorable Congreso Nacional de la República de Honduras, la ratificación por el Poder Ejecutivo y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. 3) Que el Contratista haya recibido del Contratante una confirmación de la autoridad competente en Honduras sobre la exoneración de los impuestos, derechos y tasas de acuerdo a la Cláusula 13. **En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 04 días del mes de junio del año dos mil trece,** en tres (3) ejemplares originales, habiendo recibido el Contratista un (1) original y habiendo recibido la Secretaría de Estado (2) originales. **(F Ilegible) Por el CONTRATISTA. Por el CONTRATANTE (F ILEGIBLE). TESTIGO HONORARIO (F) LIC. PORFIRIO LOBO SOSA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS."**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

ANEXO 1:

Resumen de Precio"

	Cantidad máquinas	Area total	Precio unitario	Precio total
Módulo para 5 ha	190	1.500	29.536,40	5.611.916
Repuestos				178.000
Area total en hectáreas		1.500		
Precio total ex-fabrica de Austria en Eur €				
Transporte				382.500
CIP Tegucigalpa en Eur €				**6.172.416**

Entrenamiento				
	Meses-Ingeniero	**Precio Mes-Ingeniero**		**Total**
Ingenieros	6	14.000		**84.000**

Consultores				
	Meses-Ingeniero	**Precio mes-ingeniero, todo incluido**		**Total**
Ingenieros	36	5.000		180.000
Camionetas	3		18.000	54.000
Resumen consultores en Eur €				**234.000**

Valor total del contrato en Eur €	**6.490.416**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

ANEXO 2:

"Propuesta comercial y técnica por módulos, según superficie con regadora rampa"

A continuación se incluye la propuesta comercial y técnica, acompañada por un esquema de trabajo de los equipos de riego, separadas según módulos de:

4,8 hectáreas

ANEXO 2.1.- "Módulo para 4,8 hectáreas"

- **Propuesta comercial**

A.) Unidad de bomba con motor diesel y accesorios

1 **La unidad de bomba con motor diesel LDW 1603 + F43K65/4,** considera:

Bomba de 4 etapas para alta presión **Rovatti F43K65/4**
Con las siguientes características:

Caudal Q = 20,0 m³/h
Presión de salida H = 74,8 m
Conexión de succión e impulsión DN 50 / 65

Bomba con acople flexible a motor **Lombardini** diesel modelo **LDW 1603**

Diseño de la unidad: **transportable**
Sistema motobomba montada sobre carro con dos ruedas y tiro, con 4 pies de apoyo, con techo y tanque de combustible en estructura.

Accesorios:
1 Conexión de impulsión DN 50 / HK 76 con válvula de retención
1 Curva de 60° con brida DN 50
1 Conexión de succión DN 65 / HK 89

B.) Línea de succión:

1 Manguera de succión tipo goma en espiral HK 89, 2 m largo
1 Cañería de ajuste tipo HK 89 / 3 m de largo
1 Curva de 60° S12 / HK 89

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1 Canastillo de succión con filtro y válvula de pie HK 89
5 Anillo de goma para acoples S4 / HK 89

C.) Línea de impulsión y matriz HK:

1 Cuello de cisne S 18/HK76
1 Curva de 90° S 11/HK76
1 Válvula de corte S 63/HK76
1 Cañería de ajuste tipo HK76 / 3 m de largo

50 Cañerías de acero de 6 m de largo con acople HK 76, para 300 m de matriz
1 Curva de 90° S 11/HK 76
1 Tee S27/ HK 76
6 Tee hidrantetipo S35/3" HK 76
2 Tapón tipo S 8/HK 76
64 Anillo de goma para acoples S4 / HK 76

D.) Rainstar BAUER con accesorios:

1 BAUER RAINSTAR A3 63-125
con manguera de PE especial, con 63 mm de diámetro y 125 m de largo

Accesorios:
1 Trineo con ruedas, especial para maíz y caña de azúcar
1 Velocímetro digital
1 Aspersor R 163
1 Válvula de cierre eléctrico (cierre automático para bomba necesario)
1 Manguera de conexión HK50, con 3 m de largo
1 Brida para conexión de aspersor R163
1 Curva S36/HK76

1 Regadora rampa BAUER AS16
1 Set de boquillas para un franjo de riego de 32m
1 Pieza de conexión para AS16 con acoplamiento para aspersor
1 Brida de conexión para aspersor R163

Resumen de precios:

A.) Bomba con motor diesel y accesorios
B.) Línea de succión
C.) Línea de impulsión y matriz principal
D.) Rainstar Bauer y accesorios

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Precio total puesto en fábrica €URO **29.536,40**

- *Información técnica*

Diámetro de manguera de PE	63 mm
Largo de manguera de PE	125 m
Modelo de la rampa	**AS 16**
Diámetro de boquilla	#15/6 mm
Presión en la boquilla	1,4 bar
Caudal	20 m³/h
Presión de entrada al RAINSTAR	4,0 bar
Largo de área regada	125 m
Ancho del área regada	32 m
Velocidad de retracción	20 m/h
Tiempo de retracción del trineo	6,25 hrs
	3 x 6,25 =
Horas de riego por día	18,75 hrs
Posturas de riego por día	3
Superficie regada al día por RAINSTAR	1,2 ha
Lámina de riego	32 mm
Frecuencia de riego	4 días
Número de unidades	1
Area total regada	4,8 ha

UDI -DEGT-UNAH

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

IRRIGATION LAYOUT for 4,8 ha

1 x RAINSTAR A3 63-125
+ BAUER AS16 / 32m

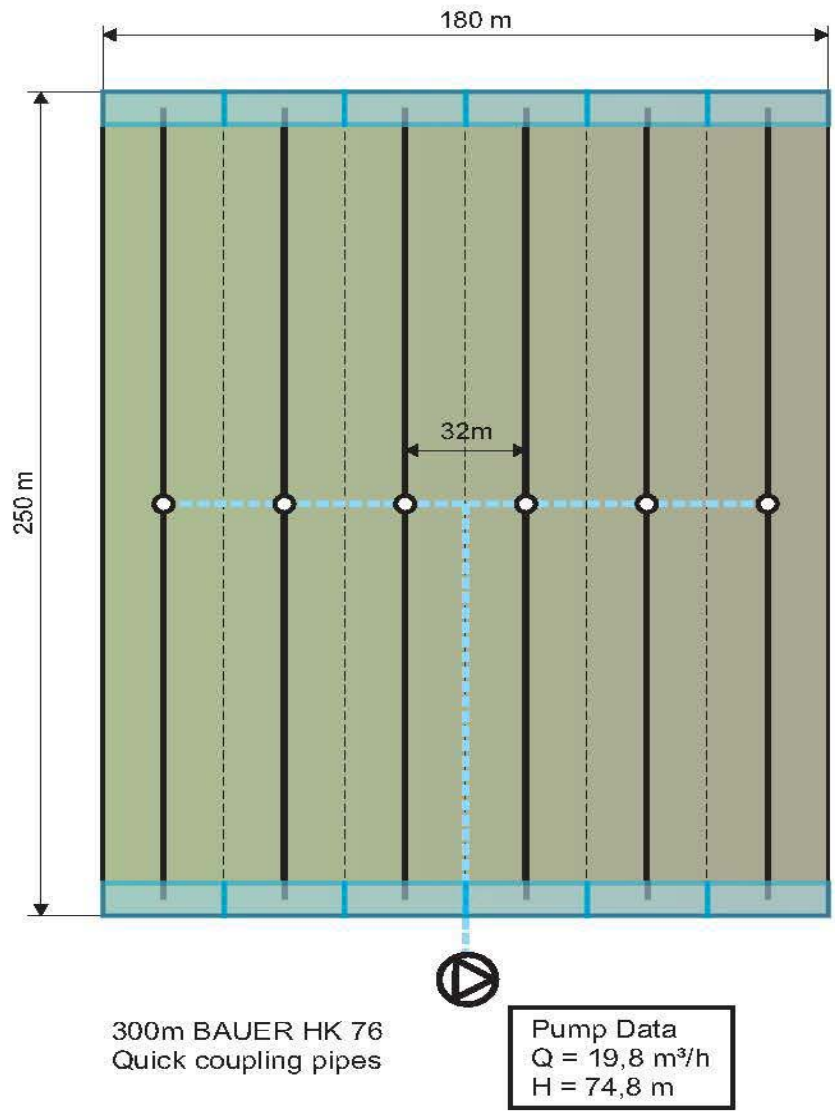

BAUER
FOR A GREEN WORLD

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

ANEXO 3:

"Plan de entrega y actividades conexas"

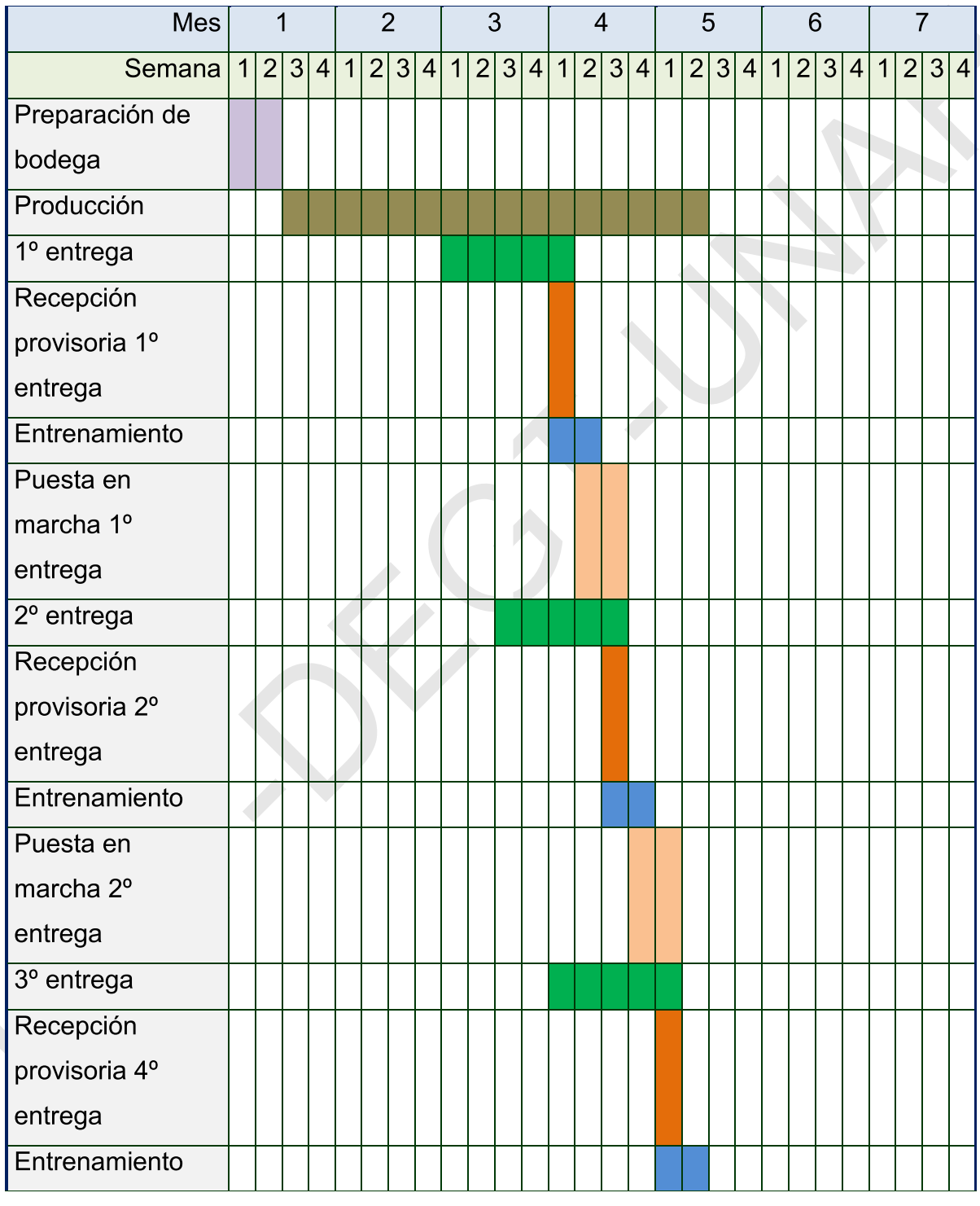

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

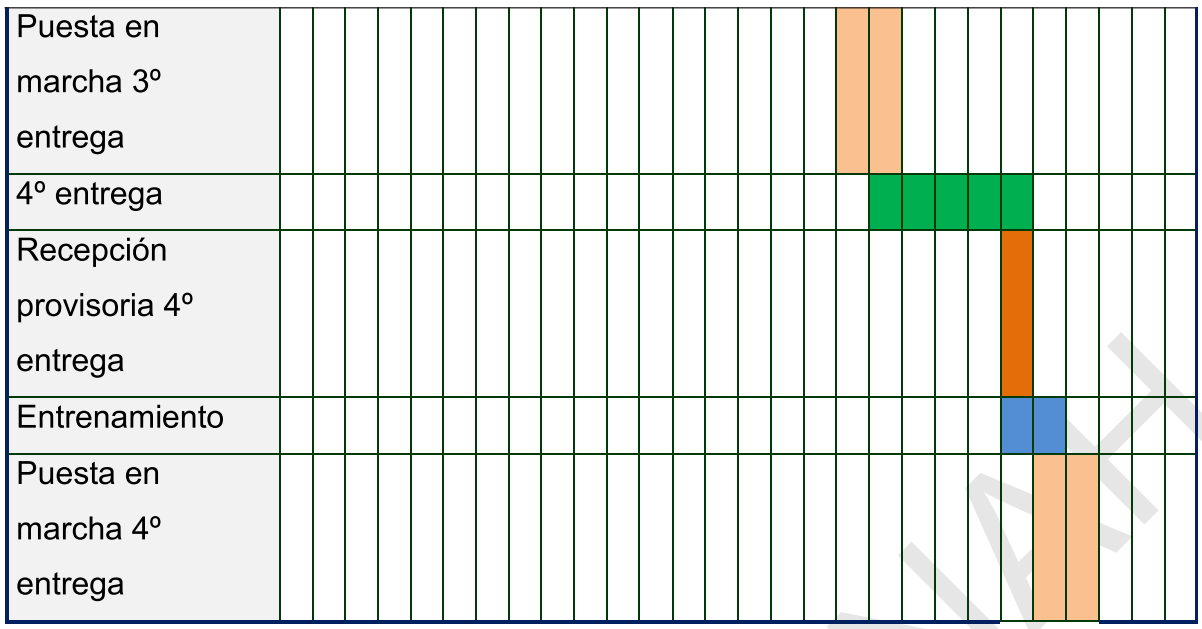

ARTICULO 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de diciembre del 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO 001-2014

INSTITUTO DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene la atribución de ejecutar las políticas relacionadas con la protección, el fomento, la biodiversidad y el aprovechamiento cuando éste tenga como fin el abastecimiento de agua, recolección de muestras y material genético para el estudio científico, ecoturismo y todo lo relacionado con la protección de la vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que la diversidad de los ecosistemas son un recurso estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental de Honduras, ya que coadyuvan a satisfacer las necesidades de energía, turismo, vivienda, alimentos y a la protección de la vida humana y de infraestructura nacional.

CONSIDERANDO: Que los sitios de importancia para la Vida Silvestre son áreas naturales de tenencia nacional, ejidal y/o privada con condiciones adecuadas para el mantenimiento de los organismos silvestres en peligro de extinción endémica y distribución restringida.

CONSIDERANDO: En la Bahía de Tela, se ha identificado 20 bancos arrecifales de los cuales los de mayor importancia son los de Punta Sal, Capiro Alegría y Piedra de San Juan, ocupando una superficie estimada de 1,110 Km.2, este Banco Arrecifal de Tela está considerado como uno de los sitios de agregación reproductivas de las especies de peces arrecifales de acuerdo a los últimos monitores realizados.

CONSIDERANDO: La Bahía de Tela es un patrimonio natural y cultural para Honduras, ya que la zona abarca más de 10 tipos de humedales marino-costero y continentales, alimentando mediante sus ecosistemas y recursos a 23 comunidades pesqueras locales.- El Sistema Arrecifal Coralino de Tela se debe proteger por su alto valor ecológico, puesto que la abundancia de la cobertura de coral vivo Undaria tenufolia y la especie de erizo diadema se encuentra en excelente condición en comparación al resto del sistema arrecifal mesoamericano; por ello es necesario declararlo como un sitio de importancia para la vida silvestre y así poder colocar boyas de navegación y de pesca evitando el anclaje sobre el arrecife, permitiendo realizar una zonificación del área para evitar conflictos entre la pesca artesanal y el turismo, permitiendo una planificación adecuada cuyo resultado será el aprovechamiento sostenible.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 6, 11, 17, 20 numeral 1; 67, 111, 112, 113, 114, 115 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); Artículos 211, 324, 340, 345 y 366 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 116, 118 numeral 2 y 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A C U E R D A:

PRIMERO: Declarar como Sitio de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS) al Sistema Arrecifal Coralino de Tela (SACT), que se encuentra ubicado en el municipio de Tela, departamento de Atlántida.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Tela, el Consejo Consultivo Comunitario Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones interesadas en el manejo del sitio, velarán por la conservación, protección y uso sostenible de los recursos marinos; sujetándose a las disposiciones que de manera conjunta el ICF a través de la Oficina Regional de Atlántida y en coordinación con todos los involucrados estimen necesarias.

TERCERO: Que el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, proceda a inscribir dicha área en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución y validez inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECCIÓN EJECUTIVA

SECRETARIA GENERAL

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes* ***LA MODIFICACIÓN No. 4 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEUPASENTI - LAS CRUCITAS EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.***

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Sección "B"

INPREUNAH

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras **(INPREUNAH),** por este medio **CERTIFICA:** Que la Junta Directiva del INPREUNAH, en sesión Extraordinaria N$^{O.}$ SE-01-2014, celebrada el miércoles veintidós de enero de dos mil trece, y que literalmente dice: **"...PUNTO N$^{O.}$ 3. Análisis y Resolución del Reglamento de Préstamos de Décimo Tercero y Décimo Cuarto Mes de Salario.** En el uso de la palabra el Presidente de la Junta Directiva, PM y CP Francisco Obando, cedió la palabra a la Gerente General, Licenciada Elsy Yamilet Vélez, para que procediera a dar lectura al borrador de Reglamento de Préstamos de Décimo-Crédito. Después de discutido y analizado el borrador del reglamento presentado, la Junta Directiva por unanimidad de votos **RESUELVE**: PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Préstamos de Décimo-Crédito, el cual se leerá de la siguiente manera:

"REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DECIMO-CRÉDITO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS INPREUNAH

CAPÍTULO I
DE LA CREACIÓN

Artículo 1.- Créase el Servicio de Préstamo Décimo-Crédito del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH). Se entiende que el préstamo denominado Décimo-Crédito consiste en un adelanto que el INPREUNAH hará sobre el décimo tercer o décimo cuarto mes de salario.

CAPÍTULO II
DEL OBJETIVO

Artículo 2.- El objetivo del servicio de Préstamos Décimo-Crédito del INPREUNAH, es contribuir a resolver los problemas económicos de sus afiliados activos, pensionados y empleados del INPREUNAH mediante el otorgamiento de este tipo de préstamo, de acuerdo al presente reglamento.

CAPÍTULO III
DE LOS SUJETOS DE PRÉSTAMOS DÉCIMO-CRÉDITO

Artículo 3.- Son sujetos de Préstamos Decimo-Crédito:

1. Todos los afiliados activos del INPREUNAH que tengan acreditado por lo menos un (1) año de cotizar al sistema;
2. Los pensionados por el INPREUNAH;
3. Los empleados del INPREUNAH que tengan por lo menos un (1) año de servicio;

Quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar original y copia del comprobante de pago (voucher) del mes anterior para verificar el salario nominal.
b) Los afiliados activos deberán presentar constancia extendida por las diferentes instituciones de crédito y cooperativas a las que tengan convenio de retención con la UNAH que demuestre no tener comprometidos los sueldos correspondientes al préstamo solicitado.
c) Los pensionados y empleados del INPREUNAH deberán presentar constancia emitida por los Departamentos respectivos del Instituto de no tener comprometido el salario o pensión correspondiente al préstamo solicitado.
d) Que no tengan obligaciones vencidas con el INPREUNAH.

Artículo 4.- No son sujetos de Préstamos Décimo-Crédito:

a) Los afiliados al INPREUNAH que se encuentran con permiso sin goce de sueldo.
b) Los afiliados al INPREUNAH que gozan de becas externas otorgadas por la UNAH u otras instituciones públicas o privadas.
c) Las excepciones contempladas en el Artículo 4 del Reglamento General del INPREUNAH.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

d) Los afiliados al INPREUNAH que no hayan restituido sus aportaciones afectadas por la aplicación del Artículo 12, literal b), del presente Reglamento.
e) Los que ya tengan comprometido este ingreso con otras instituciones.

Artículo 5.- La capacidad de pago deviene determinada por la suficiencia del ingreso nominal del prestatario en concepto de decimotercer y decimocuarto sueldo, para poder cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda.

CAPÍTULO IV
DEL MONTO DE LOS PRÉSTAMOS DÉCIMO-CRÉDITO

Artículo 6.- El monto máximo del préstamo Décimo-Crédito a que tendrá derecho el prestatario no podrá exceder el ochenta y cinco por ciento (85%), incluidos el capital e intereses, del decimotercer o decimocuarto sueldo, devengado por el prestatario.

CAPÍTULO V
DE LA TASA DE INTERÉS

Artículo 7.- La tasa de interés que devengarán los préstamos Décimo-Crédito, será del dieciocho por ciento (18%) anual por el tiempo que transcurra desde el otorgamiento del préstamo hasta la cancelación del mismo. Se podrá cambiar la tasa de interés pactada de acuerdo a la política que dicte el Banco Central de Honduras o la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en esa materia, o según lo determinen los estudios que el INPREUNAH hiciere en el futuro.

CAPÍTULO VI
DEL PLAZO Y FORMA DE AMORTIZACIÓN

Artículo 8.- El plazo para el pago del préstamo de Décimo-Crédito será hasta de un máximo de seis (6) meses. En la siguiente calendarización: De enero a mayo se otorgará el préstamo de décimo cuarto mes de salario; y, de julio a noviembre se otorgará el préstamo de décimo tercer mes de salario.

Artículo 9.- La amortización del Préstamo Décimo-Crédito concedido se efectuará de un solo pago, cuando reciban el pago de décimo tercer y décimo cuarto mes, el cual incluirá el capital más los intereses; dicha deducción será por planilla.

Artículo 10.- El prestatario podrá pagar anticipadamente el saldo de su préstamo.

La no deducción en planilla del valor convenido no exime al prestatario de su obligación. Dicho valor deberá ser efectivo a más tardar cinco (5) días calendario después de vencida la obligación, obligándose el prestatario a acreditar ante la tesorería del INPREUNAH el comprobante de depósito en un plazo no mayor de cinco (5) días después de efectuado el depósito.

CAPÍTULO VII
DE LA MORA

Artículo 11.- En caso de que el prestatario incurriere en mora, el INPREUNAH cobrará intereses moratorios sobre el monto del préstamo, por el tiempo que corresponda, calculados a la tasa del dos por ciento (2%) de intereses mensual. Caso contrario, el INPREUNAH exigirá el cumplimiento por la vía extrajudicial o judicial, incluyendo el pago de capital, intereses normales, intereses moratorios, honorarios profesionales, costas personales y judiciales, comisiones y otros cargos si los hubiere.

CAPÍTULO VIII
DE LA GARANTÍA

Artículo 12.- Los Préstamos Décimo-Crédito otorgados por el INPREUNAH estarán garantizados por:
a) El decimotercer y decimocuarto sueldo, que conforme a Ley le corresponde percibir a todos los afiliados del Instituto y a los pensionados y empleados del INPREUNAH.
b) Las aportaciones acumuladas del prestatario, mismas que podrán ser aplicadas de oficio a la amortización del préstamo, cuando el prestatario incurriere en mora injustificada, por un periodo mayor de un (1) mes.
c) Las prestaciones laborales a que tuviere derecho el prestatario afiliado activo o empleado del INPREUNAH en caso de cesar en sus servicios en su centro de trabajo;
d) El beneficio de indemnización por muerte del prestatario que otorga el INPREUNAH;
e) La transferencia del beneficio de la jubilación o pensión en caso de muerte del prestatario pensionado;

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

f) El fondo de garantía por cuentas incobrables;

g) Con el seguro de liberación del préstamo en caso de fallecimiento del participante activo del sistema o empleado del INPREUNAH.

CAPÍTULO IX
DEL SEGURO DE LIBERACIÓN DEL PRÉSTAMO

Artículo 13.- EL INPREUNAH implementará un plan de Seguro de Liberación del Préstamo en caso de muerte del prestatario, siendo el INPREUNAH el único beneficiario. Esta prima será deducida por anticipado del monto del préstamo otorgado a los afiliados activos y empleados del INPREUNAH y se calculará de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAZO	FACTOR DE SEGURO DE VIDA
1	0.0028914
2	0.0029989
3	0.0031097
4	0.0032236
5	0.0033406
6	0.0034612

Los pensionados del Instituto asegurarán el Préstamo Décimo-Crédito con el beneficio de indemnización por muerte que otorga el INPREUNAH de acuerdo a su Reglamento General.

CAPÍTULO X
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- La responsabilidad y funcionamiento del servicio de Préstamos Décimo-Crédito regulado por este Reglamento está a cargo del Departamento Financiero del INPREUNAH.

Artículo 15.- Toda solicitud de Préstamo Décimo-Crédito deberá ser presentada en formulario especial, elaborado por el INPREUNAH para tal efecto y puesto a disposición de los interesados, el que será debidamente llenado y firmado por el prestatario.

Artículo 16.- Aprobada la solicitud de Préstamo Décimo-Crédito, el INPREUNAH elaborará el respectivo pagaré y autorización para la deducción, las cuales serán firmadas por el prestatario.

Artículo 17.- EL INPREUNAH establecerá el fondo de Garantía para cuentas incobrables, que será igual a cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto del Préstamo Décimo-Crédito solicitado, deducido por anticipado.

Artículo 18.- El Préstamo Décimo-Crédito lo hará efectivo el INPREUNAH a través de un cheque extendido a favor del prestatario o crédito a cuenta del mismo.

Artículo 19.- La deuda, incluyendo la mora de un prestatario, el INPREUNAH la liquidará de la siguiente manera:

1. Si cesa en sus servicios en el centro de trabajo:
   a) Con las prestaciones laborales a que tuviera derecho; y,
   b) Con las aportaciones acumuladas;
2. Si falleciere:
   a) Con las aportaciones acumuladas;
   b) Con el seguro de liberación del préstamo, si el prestatario se encuentra solvente en sus obligaciones de pago;
   c) Con el beneficio de la indemnización por muerte a que tiene derecho el prestatario de acuerdo al Reglamento General del INPREUNAH.
   d) Con las prestaciones laborales, en caso de fallecimiento de un empleado del INPREUNAH;
3. Si fuera despedido de su centro de trabajo sin recibir prestaciones laborales:
   a) Con las aportaciones acumuladas;
   b) Con las obligaciones de pago contraídas por el prestatario por gestión extrajudicial o judicial; y/o,
   c) Con el fondo de garantía de cuentas incobrables.

Artículo 20.- El prestatario que pasare de la condición de participante activo del sistema a la condición de participante pasivo del sistema (pensionado), autoriza al INPREUNAH para

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

que se le deduzca de las prestaciones laborales o del beneficio de pensión de que gozare.

Artículo 21.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Gerencia General y, en caso extraordinario, por la Junta Directiva del INPREUNAH.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22.- El otorgamiento de este tipo de crédito a los afiliados activos estará sujeto al convenio que se suscriba entre el INPREUNAH y la UNAH para que realice la retención correspondiente por planilla.

CAPÍTULO XIII

DE LA VIGENCIA

Artículo 23.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014), previa aprobación de la Junta Directiva del INPREUNAH y será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014). Firmas. PM. y CP. Francisco Antonio Obando Torres, Presidente. Licda. Elsy Yamilet Vélez M. Secretaria. **"SEGUNDO:** La presente resolución tiene el carácter de ejecución inmediata.

LICDA. ELSY YAMILET VELEZ

Secretaria

3 F. 2014.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **INTERNATIONAL ELECTRICAL SALES CORP. (IESCO),** de nacionalidad estadounidense, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** Otorgada mediante Resolución Número 069-2014 de fecha 9 de enero del 2014, carta de fecha 05 de diciembre del 2012; Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre del 2014, **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES,** Secretario de Estado en los Despachos de industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

3 F. 2014.

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, AVISA: Que en fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE VENDEDORES LIBRES DE MERCADOS, FERIAS ESTACIONARIOS Y SIMILARES DE HONDURAS (SIVELEFESH),** del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 702 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero de 2014

VILMA E. ZELAYA FERRERA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

3 F. 2014.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Marcas de Fábrica

[1] No. de Solicitud: 2013-039757
[2] Fecha de presentación: 05/11/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTES, SAN PEDRO SULA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: IMPERIAL BEERFEST Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Organización de eventos con fines comerciales o publicitarios.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

---

[1] No. de Solicitud: 2013-039755
[2] Fecha de presentación: 05/11/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTES, SAN PEDRO SULA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: IMPERIAL OKTOBERFEST Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Organización de eventos con fines comerciales o publicitarios.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

---

[1] No. de Solicitud: 2013-039299
[2] Fecha de presentación: 30/10/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTES, SAN PEDRO SULA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: 4E Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 45
[8] Protege y distingue:
Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

---

[1] No. de Solicitud: 2013-039297
[2] Fecha de presentación: 30/10/2013
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTES, SAN PEDRO SULA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: CAMINO AL PROGRESO

[7] Clase Internacional: 45
[8] Protege y distingue:
Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.
[12] Reservas: Se usará con la marca de servicio 4E y diseño solicitud 39299-2013 CL45.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 35259-13
2/ Fecha de presentación: 25-09-2013
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOLUCIONES ARQUITECTONICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
4.1/ Domicilio: CONFECCIONES EL BARON, SALIDA VIEJA LA LIMA, EDIFICIO 7, BODEGA 3, S.P.S.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ALUPLAST

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Finalidad: importación de materia prima y productos terminados para la industria de la construcción, así como la fabricación en instalación de puertas, ventanas y transformación de vidrios, construcción y remodelación en general.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Abog. Yenia de la O. Urquía
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2013
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 35258-13
2/ Fecha de presentación: 25-09-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOLUCIONES ARQUITECTONICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
4.1/ Domicilio: Confecciones El Baron, salida vieja a La Lima, edificio 7, Bodega 3, San Pedro Sula.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WINDOTEC

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege el nombre, diseño y colores.
7/ Clase Internacional: 06
8/ Protege y distingue:
Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricoas, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Abog. Yenia de la O. Urquía
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2013
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 15055-13
2/ Fecha de presentación: 18-04-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEJORES PISOS DE SULA, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Bo. Guamilito, 8-9 calle, 4ta. Ave., edificio Cálix Fernández
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MP CLEAN

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege el diseño de la etiqueta, nombres y colores.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Abog. Yenia de la O.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

---

[1] No. de Solicitud: 2013-015054
[2] Fecha de presentación: 18/04/2013
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MEJORES PISOS DE SULA, S, DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: Bo. Guamilito, 8-9 calle, 4ta. Ave. Edif. Cálix Fernández, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: MEJORES PISOS DE SULA

MEJORES PISOS DE SULA

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Mantenimiento de limpieza, edificios comerciales y residencia producción, elaboración, distribución y venta de productos varios de limpieza para el hogar, oficinas etc., compra y venta de mercadería general, compra y venta de maquinaria y utensilios para limpieza, servicios de jardinería, fumigaciones.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Yenia de la O.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de julio del año 2013.
[12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 15056-13
2/ Fecha de presentación: 18-04-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEJORES PISOS DE SULA, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Bo. Guamilito, 8-9 calle, 4ta. Ave. edificio Cálix Fernández
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MP CLEAN

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege el diseño de la etiqueta, nombres y colores.
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Abog. Yenia de la O.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 22873-13
2/ Fecha de presentación: 13-06-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Central América Broadcastin Veinticuatro CB Veinticuatro, S.A.
4.1/ Domicilio: San José-Escazú San Rafael, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CB24 Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Organismo de Radiodifusión.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Cristian R. Stefan
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/13
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 22872-13
2/ Fecha de presentación: 13-06-13
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Central América Broadcastin Veinticuatro CB Veinticuatro, S.A.
4.1/ Domicilio: San José-Escazú San Rafael, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CB24

CB24

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Nombre Comercial a ser utilizado en localidad de un medio de comunicación.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Cristian R. Stefan
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 22871-13
2/ Fecha de presentación: 13-06-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Central América Broadcastin Veinticuatro CB Veinticuatro, S.A.
4.1/ Domicilio: San José-Escazú San Rafael, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CB24 Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Edición de Obras Audiovisuales, Noticias, Obras Cinematográficas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Cristian R. Stefan
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-13
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

---

[1] No. de Solicitud: 2013-006949
[2] Fecha de presentación: 14/02/2013
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FRANK HOMANN
[4.1] Domicilio: CUADRA DEL CAMINO REAL 88 CUERNAVACA, MORELOS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: XOCO

XOCO

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Nombre comercial a ser utilizado en establecimientos comerciales dedicados a la producción, cosecha, exportación y comercialización del cacao.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Cristian René Stefan Handal

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

---

[1] No. de Solicitud: 2013-006947
[2] Fecha de presentación: 14/02/2013
[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FRANK HOMANN
[4.1] Domicilio: CUADRA DEL CAMINO REAL 88 CUERNAVACA, MORELOS, MÉXICO
[4.2] Organizada bajo las leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: EMBLEMA DE XOCO

XOCO
FINE COCOA COMPANY

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Nombre comercial a ser utilizado en establecimientos comerciales dedicados a la producción, cosecha, exportación y comercialización del cacao.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Cristian René Stefan Handal

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2013.
[12] Reservas: Emblema a ser utilizado con el nombre comercial "XOCO", que consiste un buho con las alas abiertas, sobre el texto "XOCO" "FINE COCOA COMPANY" todo en color verde, se utilizará con el nombre comercial "XOCO". Solicitud 6949-2013.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 36032-13
2/ Fecha de presentación: 04-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA
4.1/ Domicilio: Kilómetro 16 punto 5 carretera a San Juan Sacatépequez, Condominio Industrial Mixco Norte, zona 6 de Mixco, departamento de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SEPTIDEX

SEPTIDEX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Producto farmacéutico antibacteriano.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-13
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 36033-13
2/ Fecha de presentación: 04-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA
4.1/ Domicilio: Kilómetro 16 punto 5 carretera a San Juan Sacatepéquez, Condominio Industrial Mixco Norte, zona 6 de Mixco, departamento de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ZEMICEF

ZEMICEF

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Producto farmacéutico antibacteriano compuesto de Cefalosporinas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/10/13
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 27590-13
2/ Fecha de presentación: 23-07-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROTELA, S.A.
4.1/ Domicilio: Transversal 93 No. 654-82 Bogotá D.C., Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SPA & CARE y Diseño

spa&care

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 24
8/ Protege y distingue:
Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, textiles diseñados para otorgar al usuario diferentes beneficios a través de microcápsulas con principios activos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-13
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 33911-13
2/ Fecha de presentación: 17-09-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida Quilín 5273, Peñalolen, Santiago de Chile.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DIOLASA

DIOLASA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Producto farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-10-2013
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 31476-13
2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MOEGI INTERNACIONAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 15 y avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, Repúbluica de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LA RIVIERA y Etiqueta

LaRiviera

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2013
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2013-038660
[2] Fecha de presentación: 25-10-2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: RODOLFO ANTONIO BERLIOZ JUAREZ
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: RISTRETTO Y DISEÑO

Ristretto
COFFEE & WINE

[7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN).

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ALBERTO GARCÍA FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2013
[12] Reservas: No se reivindica COFFEE & WINE, que aparece en la etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2014.

_____

1/ Solicitud: 39923-13
2/ Fecha de presentación: 06-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LOGISTICA UNIVERSAL, S.A.
4.1/ Domicilio: CENTRO COMERCIAL PAMEVIC, COLONIA SAN CARLOS, TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CLINOX

CLINOX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JULIO CÉSAR LAÍNEZ ORDOÑEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2014.

[1] No. de Solicitud: 2013-044920
[2] Fecha de presentación: 19/12/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DACO WORLDWIDE MARKETING CORP.
[4.1] Domicilio: FLORIDA, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: MONARCA Y DISEÑO

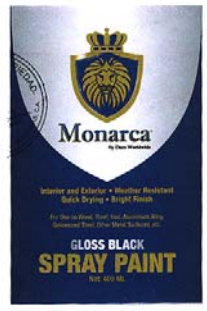

[7] Clase Internacional: 2
[8] Protege y distingue:
Pintura para la construcción.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Rosa Carolina Torres Salguero

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

_____

[1] No. de Solicitud: 2013-042634
[2] Fecha de presentación: 29/11/2013
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BIGMIKE´S AUTOCARE (SERVICIO AUTOMOTRIZ BIG MIKE)
[4.1] Domicilio: ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: BIGMIKES

BIGMIKES AUTOCARE

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Venta de vehículos y repuestos, reparación y mantenimiento de los mismos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Jessica Regina Coindet

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2014.
[12] Reservas: No se protege la denominación “AUTOCARE” ni el diseño.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

[1] No. de Solicitud: 2013-042920
[2] Fecha de presentación: 03/12/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
[4.1] Domicilio: SABANA NORTE, 400 MTS. OESTE DE LA AGENCIA DATSUN, OFICINAS CENTRALES DEL ICE, SAN JOSÉ.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: KOLBI Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Servicios de telecomunicaciones en general.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Claudia Lizeth Sauceda Baca.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2013.
[12] Reservas: Se reivindican los colores verde, blanco y rojo tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. Solicitud: 42921-13
2/ Fecha de presentación: 03-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
4.1/ Domicilio: SABANA NORTE, 400 METROS OESTE DE LA AGENCIA DATSUN, OFICINAS CENTRALES DEL ICE, SAN JOSÉ, COSTA RICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ICE y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
Se protegen los colores amarillo, azul y blanco.
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Servicio de telecomunicaciones en general.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Claudia Lizeth Sauceda Baca.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/13
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. Solicitud: 42922-13
2/ Fecha de presentación: 03-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
4.1/ Domicilio: SABANA NORTE, 400 METROS OESTE DE LA AGENCIA DATSUN, OFICINAS CENTRALES DEL ICE, SAN JOSÉ, COSTA RICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ICE y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
Se protegen los colores amarillo, azul y blanco.
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Servicio de distribución de energía eléctrica.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Claudia Lizeth Sauceda Baca.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/13
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

---

[1] No. de Solicitud: 2013-042923
[2] Fecha de presentación: 03/12/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
[4.1] Domicilio: SABANA NORTE, 400 MTS. OESTE DE LA AGENCIA DATSUN, OFICINAS CENTRALES DEL ICE, SAN JOSÉ.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: ICE Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 40
[8] Protege y distingue:
Servicio de producción o generación de energía eléctrica.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Claudia Lizeth Sauceda Baca.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.
[12] Reservas: Se reivindican los colores amarillo, azul y blanco tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 38243-13
2/ Fecha de presentación: 22-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CORPORACIÓN ALIMENTICIA, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: YOGURTTI y diseño

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican colores
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-13
12/ Reservas: No se protege FROZEN YOGURT & ICECREAM

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 38242-13
2/ Fecha de presentación: 22-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CORPORACIÓN ALIMENTICIA, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: YOGURTTI y diseño

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican colores
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-13
12/ Reservas: No se protege FROZEN YOGURT & ICECREAM

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 38241-13
2/ Fecha de presentación: 22-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CORPORACIÓN ALIMENTICIA, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: YOGURTTI y diseño

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican colores
7/ Clase Internacional: 32
8/ Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/11/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43521-13
2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: APETILOR FORTE

APETILOR FORTE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43526-13
2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HEMOTRAN

HEMOTRAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-13
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 43527-13
2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AVECOLOR

AVECOLOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-13
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43518-13
2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DRAGOFORTE

DRAGOFORTE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43517-13
2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OBESLOR

OBESLOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43516-13
2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HEMOLOR

HEMOLOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43512-13
2/ Fecha de presentación: 08-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HEPALOR FORTE

HEPALOR FORTE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43525-13
2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SINULOR

SINULOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/12/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 43515-13
2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: QUINOLOR

QUINOLOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/12/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43520-13
2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GERIATRICO-GORZAKOV

GERIATRICO-GORZAKOV

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43513-13
2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LOCION-KB

LOCION-KB

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/12/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43519-13
2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BIO-ENCINAR

BIO-ENCINAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43514-13
2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NO-DRUNK

NO-DRUNK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/12/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 43522-13
2/ Fecha de presentación: 06-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LOREM INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RELAXILOR

RELAXILOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 41924-13
2/ Fecha de presentación: 22-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MADECENTER HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Barrio Paz Barahona, 13 calle, 4-5 avenida S.O., San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ERGO Y LOGO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 06
8/ Protege y distingue:
Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: KAREN MELISSA PÉREZ ESTRADA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ No. solicitud: 41923-13
2/ Fecha de presentación: 22-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MADECENTER HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Barrio Paz Barahona, 13 calle, 4-5 avenida S.O., San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MOBILE y logo

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 06
8/ Protege y distingue:
Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: KAREN MELISSA PÉREZ ESTRADA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

[1] Solicitud: 2013-041922
[2] Fecha de presentación: 22/11/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MADECENTER HONDURAS, S.A.
[4.1] Domicilio: Barrio Paz Barahona, 13 calle, 4-5 avenida S.O., San Pedro Sula, Cortés, Honduras
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: FRANKLIN

[7] Clase Internacional: 6
[8] Protege y distingue:
Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: KAREN MELISSA PÉREZ ESTRADA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

---

[1] Solicitud: 2011-001370
[2] Fecha de presentación: 14/01/2011
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JIMMY'S PIZZA ITALIANA
[4.1] Domicilio: CARRETERA VALLE DE ÁNGELES, KM. 4 D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: JIMMY'S

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Establecimiento que se dedicará a la venta de pastas, ensaladas y bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: NELSON DARIO AMADOR FIALLOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011.
[12] Reservas: Se protege solamente la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 29194-13
2/ Fecha de presentación: 06-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DIENGO DE COSTA RICA, S.A.
4.1/ Domicilio: Santa Ana, 500 Mts. norte de la Cruz Roja, frente a la entrada del Mega Súper.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SWAN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 07
8/ Protege y distingue:
Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/09/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 30666-13
2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CHEMO CENTROAMERICANA, S.A.
4.1/ Domicilio: San José Rohrmoser, Pavas, del banco Scotiabank Plaza Mayor, 125 metros sur.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PULMOVITAL y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
No se protege la denominación (N-Acetil -L- Cisteína)
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales,
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 30667-13
2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CHEMO CENTROAMERICANA, S.A.
4.1/ Domicilio: San José Rohrmoser, Pavas, del banco Scotiabank Plaza Mayor, 125 metros sur.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ARDINE y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales,
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 31477-13
2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MOEGI INTERNACIONAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 15 y Avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA RIVIERA y Etiqueta

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 37431-13
2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/ Domicilio: Kilómetro 16, punto 5, carretera a San Juan Sacatepequez, condominio Industrial Mixco Norte, Zona 6 de Mixco, departamento de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TUSIVANZ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Expectorante.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 31478-13
2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MOEGI INTERNACIONAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 15 y Avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA RIVIERA y Etiqueta

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

———————

1/ No. solicitud: 31475-13
2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MOEGI INTERNACIONAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 15 y Avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, república de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA RIVIERA y Etiqueta

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

———————

1/ No. solicitud: 31474-13
2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MOEGI INTERNACIONAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 15 y Avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, república de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA RIVIERA y Etiqueta

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

———————

1/ No. solicitud: 31480-13
2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MOEGI INTERNACIONAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 15 y Avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, república de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA RIVIERA y Etiqueta

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumeria, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

———————

1/ No. solicitud: 31479-13
2/ Fecha de presentación: 26-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MOEGI INTERNACIONAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 15 y Avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, ciudad de Colón, república de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA RIVIERA y Etiqueta

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 7243-13
2/ Fecha de presentación: 18-02-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMERICA,S.A. de C.V. (PROAGRO)
4.1/ Domicilio: Colonia Prado Alto, 27 y 28 calles, 10 Ave. San Pedro Sula, departamento de Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Folipolvo

Folipolvo

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre:
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/03/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

———————

1/ No. solicitud: 7241-13
2/ Fecha de presentación: 18-Feb.-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMERICA,S.A. de C.V. (PROAGRO)
4.1/ Domicilio: Colonia Prado Alto, 27 y 28 calles, 10 Ave. San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Sulfamonio

Sulfamonio

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintores, productos químicos destinados a conservar los alimentos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-03-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

———————

1/ No. solicitud: 7239-13
2/ Fecha de presentación: 18-Feb.-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMERICA,S.A. de C.V. (PROAGRO)
4.1/ Domicilio: Colonia Prado Alto, 27 y 28 calles, 10 Ave. San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Bluefert

Bluefert

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintores, productos químicos destinados a conservar los alimentos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-03-13
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

———————

1/ No. solicitud: 7246-13
2/ Fecha de presentación: 18-Feb.-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMERICA,S.A. de C.V. (PROAGRO)
4.1/ Domicilio: Colonia Prado Alto, 27 y 28 calles, 10 Ave. San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Nutrasul

Nutrasul

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintores, productos químicos destinados a conservar los alimentos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

———————

1/ No. solicitud: 7248-13
2/ Fecha de presentación: 18-Feb.-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMERICA,S.A. de C.V. (PROAGRO)
4.1/ Domicilio: Colonia Prado Alto, 27 y 28 calles, 10 Ave. San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Nutran

Nutran

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintores, productos químicos destinados a conservar los alimentos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

UDI-DEGT-UNAH

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 18142-13
2/ Fecha de presentación: 13-05-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Emprende (y diseño)

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2013
12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la denominación "Emprende"

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 15288-13
2/ Fecha de presentación: 19-04-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: B-TOTAL

B-TOTAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

_____ññ

1/ No. solicitud: 22793-13
2/ Fecha de presentación: 13-06-2013
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: A.M. / P.M.

A.M. / P.M.

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Finalidad: Fabricación de productos químicos y farmacéuticos, venta y distribución al público, preparación de análisis químicos y la importación, exportación y almacenamiento de productos químicos y especialidades farmacéuticas, expendio al por mayor y al detalle de toda clase de medicinas y especialidades farmacéuticas, sean productos patentados extranjeros o nacionales, elaboración de productos medicinales, representación de fabricantes nacionales o extranjeros.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 42388-12
2/ Fecha de presentación: 10-DIC.- 2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SUPER SEX

SUPER SEX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-DIC.- 2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ No. solicitud: 22787-13
2/ Fecha de presentación: 13-06-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Vitacreme
Xtreme y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 11433-13
2/ Fecha de presentación: 18-03-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ELECTRIX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/04/13
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 11432-13
2/ Fecha de presentación: 18-03-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ACADEMIX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases) caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/04/13
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 11430-13
2/ Fecha de presentación: 18-03-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DOMESTIX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-13
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 11431-13
2/ Fecha de presentación: 18-03-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DOMESTIX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-13
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

1/ Solicitud: 22788-13
2/ Fecha de presentación: 13-06-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
4.1/ Domicilio: EDIFICIO FARINTER, TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: VITACREME MaX y diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 40448-13
2/ Fecha de presentación: 11-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PSI Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores en su conjunto, tal y como se muestra en las etiquetas que acompaña.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ Solicitud: 42300-2013
2/ Fecha de presentación: 27-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PLAZA AMERICA

PLAZA AMERICA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ Solicitud: 42501-2013
2/ Fecha de presentación: 27-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PORTAL DEL BOSQUE

PORTAL DEL BOSQUE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ Solicitud: 40449-2013
2/ Fecha de presentación: 11-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BOSQUE REAL CONDOMINIOS

BOSQUE REAL CONDOMINIOS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios de arrendamiento de locales comerciales y para oficina, intermediación e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean habitación, industriales o comerciales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ Solicitud: 41376-2013
2/ Fecha de presentación: 18-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PORTAL DEL BOSQUE 2

PORTAL DEL BOSQUE 2

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios de arrendamiento, intermediarios e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sea habitacionales, industriales o comerciales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-12-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

1/ Solicitud: 40450-2013
2/ Fecha de presentación: 11-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, calle Colombia de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: RESIDENCIAL LAS CASCADAS

RESIDENCIAL LAS CASCADAS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios de arrendamiento de locales comerciales y para oficina, intermediación e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean habitación, industriales o comerciales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 3 y 18 F. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 39858-2013
2/ Fecha de presentación: 06-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AGROFERTIL EFECTIVA

6.2/ Reivindicaciones:.
7/ Clase Internacional: 01

AGROFERTIL EFECTIVA

8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artíficiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE DOLORES TIERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-11-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 39863-13
2/ Fecha de presentación: 06/11/13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AGROSAT

6.2/ Reivindicaciones:.
7/ Clase Internacional: 44

AGROSAT

8/ Protege y distingue:
Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiéne y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE DOLORES TIERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/13
12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 39859-2013
2/ Fecha de presentación: 06-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AGROSAT

6.2/ Reivindicaciones:.
7/ Clase Internacional: 01

AGROSAT

8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artíficiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE DOLORES TIERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 40859-2013
2/ Fecha de presentación: 13-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Cada número 5019, colonia Bella Oriente, sobre el Anillo Periférico, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ALACRÁN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artíficiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE DOLORES TIERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 39860-2013
2/ Fecha de presentación: 06-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AGROFERTIL NITRO

6.2/ Reivindicaciones:.
7/ Clase Internacional: 01

AGROFERTIL NITRO

8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artíficiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE DOLORES TIERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 39861-2013
2/ Fecha de presentación: 06-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AGROFERTIL DESARROLLO

AGROFERTIL DESARROLLO

6.2/ Reivindicaciones:.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artíficiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE DOLORES TIERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 40861-2013
2/ Fecha de presentación: 13-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Cada número 5019, colonia Bella Oriente, sobre el Anillo Periférico, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AGROFERTIL Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE DOLORES TIERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 38490-13
2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: REGENAL

6.2/ Reivindicaciones:.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE DOLORES TIERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 38491-13
2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LIPOCTAN

6.2/ Reivindicaciones:.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE DOLORES TIERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 38493-13
2/ Fecha de presentación: 24-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: REPOSTRADIOL

6.2/ Reivindicaciones:.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE DOLORES TIERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/11/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 41377-13
2/ Fecha de presentación: 18-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: VLADIMIR OBDULIO LÓPEZ LEZAMA.
4.1/ Domicilio: RESIDENCIAL CENTRO AMÉRICA 2DA. ETAPA, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TACS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:.
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Públicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO ROSA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2013
12/ Reservas: No se protege la frase "Todo Accesorios, tu tecnología lo merece.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 40863-2013
2/ Fecha de presentación: 13-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Cada número 5019, colonia Bella Oriente, sobre el Anillo Periférico, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AGROSAT Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:.
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidado de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE DOLORES TIERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/12/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2013-035834
[2] Fecha de presentación: 03/10/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: REGIOAMÉRICA HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BO. GUAMILITO, ENTRE 4A. Y 5A. CALLE N.O., SAN PEDRO SULA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: INNOCOLOR

InnoColor

[7] Clase Internacional: 2
[8] Protege y distingue:
Colores, pinturas industriales, barnices, materias tintoreas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSÉ RASKOFF MUNGUIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

---

[1] Solicitud: 2013-031772
[2] Fecha de presentación: 28/08/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: IMPORTACIONES INFINITY, SOCIEDAD ANÓNIMA.
[4.1] Domicilio: 1A. CALLE ENTRE 2 Y 3 AVENIDA NÚMERO 8, NORESTE, BO. BARANDILLAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: VIA VIA REX

VIA VIA REX

[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Ropa de vestir para hombres, mujeres y niños.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSÉ RASKOFF MUNGUIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

---

[1] Solicitud: 2013-031771
[2] Fecha de presentación: 28/08/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TRUFFA REPRESENTACIONES, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: COLONIA JARDINES DEL VALLE, 1 ETAPA, No. 46-B, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: TRUFFA

Truffa

[7] Clase Internacional: 18
[8] Protege y distingue:
Fábricación de artículos de cuero, o imitaciones de cuero, tales como: carteras, monederos, billeteras, fajas, carpetas, chumpas, chalecos de estos materiales, pulseras.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSÉ RASKOFF MUNGUIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 37282-13
2/ Fecha de presentación: 13-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ARMANA CORPORATION.
4.1/ Domicilio: Edificio Sucre Arias & Reyes, Avenida Ricardo Arango y calle 61, Obarrio, Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MANDALOATRAER.COM

MANDALOATRAER.COM

6.2/ Reivindicaciones:.
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
"Servicios de publicidad y promocionales para otros, es decir, colocar exhibiciones de publicidad y para otros en sitios electrónicos accedidos por redes de computación; diseminación de material de publicidad, es decir provisión de imágenes de publicidad y gráficas, multimedia e interractivas a través de redes de computación para uso en páginas web personales, promoción de los bienes y servicios de otros por medio de la operación de salas de venta por mayor de otros; servicios de subastas en línea; provisión de administración de negocios de venta por mayor y menor órdenes por correo y susbastas, provisión de información vía el Internet con respecto a los bIenes y servicios de otros en la naturaleza.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 41379-13
2/ Fecha de presentación: 18-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: VLADIMIR OBDULIO LÓPEZ LEZAMA.
4.1/ Domicilio: Residencial Centro América, 2da etapa, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GLAM Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:.
7/ Clase Internacional:18
8/ Protege y distingue:
Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MARIO ANTONIO ROSA.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

011/ Fecha de emisión: 05-12-2013
12/ Reservas: No se protege la frase "Lucir bien te pertenese a ti".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

1/ Solicitud: 40864-2013
2/ Fecha de presentación: 13-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TIGSA HONDURAS S.A.
4.1/ Domicilio: Cada número 5019, colonia Bella Oriente, sobre el Anillo Periférico, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AGROSAT Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JÓSE DOLORES TIERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/12/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2013-039298
[2] Fecha de presentación: 30/10/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: TROPICAL UVA LIGHT

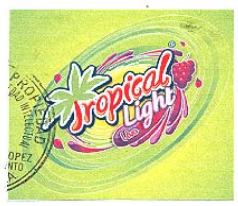

[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
[12] Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre las denominaciones "UVA , LIGHT".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

---

[1] Solicitud: 2013-039300
[2] Fecha de presentación: 30/10/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: TROPICAL BANANA LIGHT

[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
[12] Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre las denominaciones "BANANA, LIGHT".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

---

[1] Solicitud: 2013-039758
[2] Fecha de presentación: 05/11/2013
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: LA FIESTA DE LA CERVEZA

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Organización de eventos con fines comerciales o publicitarios.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
[12] Reservas: Se usará con la marca Imperial Beerfest y Diseño No. 2013-39757.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

---

[1] Solicitud: 2013-039756
[2] Fecha de presentación: 05/11/2013
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: UN FESTIVAL SÓLO PARA AMIGOS

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Organización de eventos con fines comerciales o publicitarios.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.
[12] Reservas: Se usará con la marca Imperial Oktoberfest No. 2013-39755.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2014

Derecho Reservados ENAG